



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida norte,
San Salvador, El Salvador, C.A.

5244/2018

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con cincuenta minutos del día siete de junio del dos mil dieciocho.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°5244, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por [REDACTED] quien se identificó con el Documento de Identidad número [REDACTED] ha solicitado la entrega de la información referente a: ***"Solicito manual o norma donde se encuentre como se programan las citas médicas de las diferentes especialidades de consultas médicas y pruebas de laboratorio en una unidad médica (donde pueda especificar cuantas citas programan en una hora para consultas médicas y de igual forma para las pruebas de laboratorio)."*** Hace las siguientes **Valoraciones**:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Con base a las atribuciones establecidas en los literales d), i), j) del art. 50 y los arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la Oficial de Información realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante la Jefatura del Departamento de Planificación Estratégica en Salud del ISSS, a fin que facilitara el acceso a la información solicitada.

Que como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, se recibió el informe emitido por parte de la Jefatura del Departamento de Planificación Estratégica en Salud del ISSS, en el cual informa que en Regulación Técnica del Departamento de Planificación Estratégica en Salud, no posee documento alguno que regule la programación de las citas médicas de las diferentes especialidades de consultas médicas y pruebas de laboratorio en una unidad médica, por lo tanto es inexistente la información solicitada.

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 6, 19, 20, 22, 65, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **resuelve**:

Confírmese la inexistencia de la información solicitada por las razones expuestas en la presente resolución.

Notifíquese por medio de correo electrónico proporcionado por el usuario.


Lidia Ena Violeta Mirón Gordón
Oficial de Información OIR/ISSS

